



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE 2010.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Ángel Ribes Bellés

D. Ángel M. Hernando Domingo

D. Juan José Barreda Fernando

D^a Ana Belén Edo Gil

D. José Vicente Guimerá Vallés

D^a. Laura Alcalá Collado

D. José Izquierdo Moreno

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'45h del día 26 de noviembre de 2010, celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente en funciones, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los presentes acuerda aprobar el borrador de acta de la sesión plenaria celebrada en fecha 4 de octubre de 2010.



PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CARRETERA VALL D'ALBA DE BENLLOCH".

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2010 por el Alcalde Presidente de la Corporación se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes "URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CARRETERA VALL D'ALBA de Benlloch", y siendo que los motivos concurrentes para justificar la citada actuación son los siguientes: el desarrollo de las Unidades de Ejecución nº 1, 2, 3, 4, de suelo urbanizable del citado sector, en el que constan algunas parcelas sujetas al régimen de actuaciones aisladas por encontrarse consolidadas por la edificación, junto a otras sujetas al régimen de actuaciones integradas. Con este proyecto de urbanización se desarrolla la ordenación pormenorizada y se dota de los servicios necesarios a las construcciones existentes y en aquellas parcelas sin construcción se las dota de condición de solar con sujeción al planeamiento del aprobado para dicho sector Carretera Vall d'Alba.

Este proyecto de urbanización, en que trae causa este expediente de contratación de obras, trae causa en el expediente urbanístico Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada y Programa de la Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Carretera Vall de Benlloch, por gestión directa que tras su tramitación resulto aprobado por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2009

Visto que la citada obra es de carácter plurianual y que por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2009 se adopto el compromiso de consignación de gastos de esta inversión de conformidad al plan de financiación y ejecución previsto para esta inversión.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2010 se emitió Informe por Secretaria Interventora sobre el crédito disponible y el gasto plurianual.

Visto que por razón de su cuantía es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación del inicio del expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Visto que ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que consta informe de Secretaria Intervención de fecha 23 de diciembre de 2010 de fiscalización de la aprobación de este gasto plurianual.

Examinada la documentación que la acompaña, considerados los informes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Enterados de la presente propuesta se formulan las siguientes intervenciones:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular se toma la palabra: “Respecto de este expediente, nosotros nos reiteramos en nuestro argumento mantenido en la tramitación del correspondiente PAI, que ahora no es el momento, ni tampoco estamos conformes con la forma de hacerlo.

Respecto del criterio de selección previsto en el Pliego que permite una baja del precio de hasta un 40%, esto no nos parece lógico que se pueda conseguir.

Como todos sabemos sobre este PAI se han interpuesto tres contenciosos, que ocurrirá cuando se tenga sentencia, ¿Y si el Juez da la razón a los recurrentes?, ¿A qué precio se valorarán los terrenos?, ¿Cómo incidirán los contenciosos en la ejecución de este contrato? ¿Quién asumirá el coste si se pierde? ¿Cómo se valorará?.

Lo lógico sería no contratar hasta que los recursos se resuelvan.

Y respecto del Ayuntamiento, ¿Qué pasa con sus terrenos? ¿Si la gente paga con terrenos, que pasará? ¿El Ayuntamiento debe quedarse con todo ese suelo? Y entonces, ¿Cómo se pagará la obra urbanizadora?

También nos preguntamos, ¿Quién será el director de la obra?

Este asunto genera una serie de dudas y de consecuencias que nosotros no estamos a favor, como hemos dicho desde el principio, y por eso no votaremos a favor.”

Por D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del equipo de gobierno contesta:” Respecto al precio, éste se determinará cuando tengamos seleccionado al contratista hasta entonces no sabremos cuánto realmente cuesta. Estamos convencidos que el precio se reducirá por lo menos un 30%. Respecto a los contenciosos se resolverán y seguirán su camino no existe problema entre esto y la obra urbanizadora. A lo mejor, cuando lleguen elecciones, hay un cambio de gobierno y decide otra cosa, ya se verá: Nosotros ahora y respecto a lo que tenemos que decidir actuamos conforme a lo que nos comprometimos. Y en esa dirección estamos trabajando.

Respecto al criterio de baja de precio, el comedor escolar se redujo cerca de un cuarenta por ciento y se ha hecho.”

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular responde: “Quiero



que quede claro, por las alusiones, que nosotros nos presentamos a nosotros mismos, al pueblo, aquí no estamos representando a personas concretas.”

D. Ovidio Ibañez Radiu concejal del Grupo Popular, toma la palabra: “No hay que olvidar el momento que ahora estamos viviendo, es muy difícil para todos, para conseguir financiación las empresas, los particulares, la situaciones de desempleo...”

Finalizado el turno de intervenciones y previa deliberación del asunto, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y dos votos en contra (PP) de los nueve miembros que lo componen, por ejercer cuatro de ello el derecho DEBER de abstención en el asunto por concurrir la causa prevista en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre de RJAPPAC, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para la obra consistente en “Acondicionamiento de sala multiusos para actividades extraescolares de Benlloch”

SEGUNDO. Autorizar, el gasto previsto para el ejercicio 2010 de conformidad a las previsiones de financiación de este ejercicio que asciende a 265.710,25. Comprometerse consignar los créditos para gastos de los ejercicios siguientes en los términos en que se adjudique esta contratación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en “Urbanización del Programa de Actuación Integrada Plan Parcial Carretera Vall d’Alba” por procedimiento abierto y selección atendiendo a varios criterios de selección y tramitación ordinaria.

CUARTO. Publicar Edicto de la presente licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en materia de ordenanzas como recoge el artículo 22.2 d), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple, al haberse suprimido la necesidad de que exista mayoría absoluta en la aprobación de ordenanzas fiscales tras la entrada en vigor de la ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.



Estimando que, resulta necesaria la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS** ya que se ha producido una variación en la cuantía del coste del servicio, habiéndose producido un incremento considerable del coste por la prestación del servicio de recogida, transporte, eliminación de los residuos sólidos urbanos.

En consecuencia se deben modificar las cuotas que se tienen que abonar los usuarios del servicio a este Ayuntamiento para intentar acomodar el coste real de servicio a la tasa que se cobrará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Considerando que forman parte de este expediente, siguientes documentos:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Modificación del artículo 6.2 en el que se recogen las tarifas a aplicar en dicha tasa.
- c) Informe técnico económico.
- d) Informe jurídico.

Enterados de la presente propuesta se formulan las siguientes intervenciones:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular se toma la palabra: "Esta modificación representa un aumento de más del doble: Y lo que sí hemos observado es que el que menos basura hace más paga.

Lo que parece que encarece el servicio es el transporte y encarece a todos. Lo que debería distribuirse este encarecimiento en función de los residuos que se generen."

Por D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del equipo de gobierno contesta: "Sí que se ha diferenciado entre viviendas y bodegas. En otros municipios no se distingue. Es muy difícil controlar cuántos residuos genera cada vivienda.

Los establecimientos sí que se ha incrementado considerablemente."

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular comenta: "Nosotros pedimos un listado de actividades y observamos determinados errores. Hay actividades que no constan y que están desde hace mucho tiempo."

Finalizado el turno de intervenciones y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de seis votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de basuras. (Según Anexo).



SEGUNDO.- Que se someta a información pública durante el periodo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la entidad. El anuncio de dicha exposición tendrá que ser anunciado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Castellón”.

TERCERO.- Transcurrido dicho periodo se deberán resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la redacción definitiva del texto. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación provisional se volverá en aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar la modificación de la ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Castellón, significando que hasta que no se produzca dicha publicación no entrará en vigor la modificación del texto de la ordenanza, y siendo de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2011.

QUINTO.- Que se comunique la modificación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO 1:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo Vigente: “Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas:

- Viviendas casco urbano (y exteriores que reciban el servicio): 30,00 €.
- Viviendas casco urbano que no posean luz ni agua: 15,00 €.

Epígrafe 2. Locales:

Locales de uso indeterminado no comerciales ni industriales (Garajes, patios, bodegas, etc...): 15,00 €.

Epígrafe 3. Locales Comerciales:

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Bares, restaurantes, tiendas de alimentación, talleres, pequeñas industrias y comercios en general: 60,00 €.

Cuando se simultaneen en un mismo inmueble el uso en régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o profesional, distinta a la de carácter doméstico, se satisfarán las dos cuotas que conforme a las precedentes tarifas correspondan.”

Modificación Propuesta: “Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas:

- **Viviendas casco urbano (y exteriores que reciban el servicio): 65,00 €.**
- **Viviendas casco urbano que no posean luz ni agua: 40,00 €.**

Epígrafe 2. Locales:

Locales de uso indeterminado no comerciales ni industriales (Garajes, patios, bodegas, etc...): 40, 00€

Epígrafe 3. Locales Comerciales:

Bares, restaurantes, tiendas de alimentación, talleres, pequeñas industrias y comercios en general: 200,00€.

Cuando se simultaneen en un mismo inmueble el uso en régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o profesional, distinta a la de carácter doméstico, se satisfarán las dos cuotas que conforme a las precedentes tarifas correspondan.”

PUNTO CUARTO.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Dada cuenta que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en materia de ordenanzas como recoge el artículo 22.2 d), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple, al haberse suprimido la necesidad de que exista mayoría absoluta en la aprobación de ordenanzas fiscales tras la entrada en vigor de la ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

Estimando que, resulta necesario el establecimiento y regulación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR** ya que se ha implementado este servicio para las alumnas/os del Aulario Virgen del Loreto del C.R.A Trescaire, en el curso 2010-2011.

Estimando que se debe establecer la cuota que deben abonar los usuarios del servicio para sufragar el en todo o en parte el coste del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Considerando que forma parte del expediente los siguientes documentos:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Borrador de Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de comedor escolar.
- c) Informe técnico económico.
- d) Informe jurídico.

Enterados de la presente propuesta se formulan la siguiente intervención:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular toma la palabra: "Respecto de este asunto, ya comentamos que era un servicio necesario, que crea trabajo y que hay que hacer un esfuerzo entre todos para que funcione y se pueda mantener por sí solo."

Finalizado la intervención y sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa Reguladora de la prestación del servicio de comedor escolar. (Anexo 1.)

SEGUNDO.- Que se someta a información pública durante el periodo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la entidad. El anuncio de dicha exposición tendrá que ser anunciado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Castellón".



TERCERO.- Transcurrido dicho periodo se deberán resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la redacción definitiva del texto. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación provisional se volverá en aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar la modificación de la ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Castellón, significando que hasta que no se produzca dicha publicación no entrará en vigor la modificación del texto de la ordenanza, y siendo de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2011.

QUINTO.- Que se comunique la modificación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

Art. 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición por la prestación del servicio de comedor escolar, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa que tiene como fin la prestación de servicio de comedor escolar para los alumnos del centro público educativo Aulario Virgen del Loreto del CRA Trescaire.

Artículo 3º Sujetos pasivos y sujetos obligados al pago.

3.1 Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien el servicio de Comedor Escolar, a que se refiere el artículo anterior.

3.2 Se entiende que los beneficiarios de este servicio son los padres, tutores o representantes legales de los alumnos que utilizan el servicio.

3.3 Están obligados al pago de esta tasa los beneficiarios del servicio municipal de comedor escolar.



Artículo 4º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas señaladas al efecto en la presente Ordenanza.

Artículo 5º Tarifa.

1º.-La tarifa a la que se refiere el artículo anterior queda fijada como sigue:

Curso Escolar 2010-2011.

Cuota diaria menú: 4,25€/día.

Artículo 6º Normas de aplicación de la tarifa.

1.- Anualmente se elaborará una matrícula con todos aquellos que hayan presentado solicitud de matrícula en el plazo se concederá a tal efecto, en el mes de septiembre.

2.- La mensualidad se efectuará por anticipado, durante los cinco primeros días de cada mes.

3.- No obstante, y de manera esporádica se podrá, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento hacer uso diario de este servicio, previo pago de la tarifa establecida.

Artículo 7º Devengo.

1.- La tasa devengará en el momento de formalizar la matrícula de cada año escolar, con independencia de su real prestación si la falta de esta es imputable al solicitante, devengándose la obligación del pago mensual por asistencia a la escuela mientras no se tramite la correspondiente baja.

2.- El pago de la matrícula se efectuará mediante recibo expedido por el Ayuntamiento, bien mediante domiciliación o ingreso anticipado en cuenta restringida abierta a tal efecto en entidad bancaria. Para el caso de solicitudes esporádicas del servicio el pago se realizará mediante ingreso anticipado en la cuenta citada.

El retraso en el pago de tres mensualidades determinará la pérdida de la matrícula.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.”



PUNTO QUINTO.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA EL 2011.

Dada cuenta del expediente económico que se tramita para contratar una operación de Tesorería para el ejercicio 2011, se informa lo siguiente:

Considerando que actualmente, este Ayuntamiento tiene vigente una operación de Tesorería concertada con la entidad Bancaja por un importe de 100.000€ y cuyo vencimiento expira en fecha 31.12.2010, encontrándose dispuesto la cantidad de 120,40€ en concepto de pago de liquidación de intereses trimestrales.

Considerando que por esta Alcaldía se incoaron los trámites para concertar otra nueva operación de Tesorería para el ejercicio 2011, por un importe de 100.000€ y una duración de 1 año, a computar desde el 1 de enero de 2011.

Considerando que las tres empresas invitadas han declinado presentar oferta.

Considerando que consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2010.

Enterados del presente asunto, y tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado del presente asunto y acuerda:

ÚNICO.- Iniciar una serie de contactos con entidades financieras que puedan estar interesadas, en estos difíciles momentos, con esta modalidad de operaciones financieras, para solicitarles nuevas ofertas.

PUNTO SEXTO.- DIAS FESTIVOS LOCALES 2011.

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, que establece la necesidad de formular propuesta de hasta dos días del año 2011, con carácter de fiesta local, elegidos entre los que sean fiestas tradicionales del municipio, y de manera que no coincidan con domingo ni con ninguna fiesta retribuida y no recuperable fijada en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2011.

Considerando que las fiestas que los últimos años se han establecido como festivos locales son el lunes de Magdalena y el 2º día de Navidad, y el interés de mantener estas festividades.

Enterados del presente asunto, y tras ser sometido a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros acuerda:



PRIMERO.- Formular la propuesta de los dos días festivos siguientes, con carácter de fiesta local, para que con este carácter sean incluidos en el calendario laboral para el 2011:

- Día 28 de marzo de 2011.
- Día 26 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Remitir esta propuesta a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana para su efectividad.

PUNTO SEPTIMO.- PERSONACIÓN EN CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 227/2010 Y 700/2010 INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PAI CARRETERA VALL D' ALBA

7.1 RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. Nº 700/2010 INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010 DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MODIFICATIVO DEL PLAN PARCIAL CARRETERA VALL D'ALBA Y PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA, SIEDO DEMANDANTES Dª CONCEPCIÓN, MARÍA TERESA Y PILAR CASANOVA BELTRÁN.

Visto que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario nº nº 700/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón, promovido por Dª Concepción, María Teresa y Pilar Casanova Beltrán, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Parcial modificativo de la ordenación pormenorizada y Programa para el desarrollo de la actuación integrada del sector de suelo urbanizable Carretera Vall d'Alba de Benlloch.

Dada cuenta que el Ayuntamiento debe personarse en dicho proceso para defender la legalidad de su decisión.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía tras su deliberación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de seis votos a favor (PSPV-PSOE) y tres abstenciones (PP) ACUERDA:

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



Primero.- Darse por enterada de la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 2/151/2006, Procedimiento Ordinario nº 700-2010 por D^a Concepción, María Teresa y Pilar Casanova Beltrán contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Parcial modificativo de la ordenación pormenorizada y Programa para el desarrollo de la actuación integrada del sector de suelo urbanizable Carretera Vall d'Alba de Benlloch.

Segundo.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón el expediente administrativo solicitado.

Tercero.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Benlloch como demandado en el recurso referido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales en Castellón a D^a. Pilar Sanz Yuste, D^a Concepción Moltiva Casado, D. Jesús Rivera Huidobro y D^a Elia Peña Chordá. En Valencia a D^a. Rosa Selma García Faria, a D^a Rosa Ana Merino Simón y D^a Guadalupe Porras Berti. En Madrid a D. Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar y D^a Mercedes Revillo Sánchez. Todo ello bajo la Dirección Técnica del siguiente letrado: D. Amadeo Pérez Pellicer, D. Arturo Terol Casterá, D. Jorge Terol Casterá, D^a Elena Pérez Pastor y D^a. Mónica Campos Serrano indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso de apelación, así como interponer en su día y en su caso, recurso de casación.

7.2 RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. Nº 227/2010G INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010 DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MODIFICATIVO DEL PLAN PARCIAL CARRETERA VALL D'ALBA Y PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIÓN INTEGRADA, SIEDO DEMANDANTES D. JUAN AGUSTÍ BELTRÁN, JOAQUÍN ANDREU PAVÍA, JOSÉ BELLÉS ALCO CER, PEDRO VALLINA SUÁREZ, JOSÉ IBÁÑEZ BALLESTER. VICTOR JOSÉ BORT ANDREU Y JOSEFA SANCHÍS MUÑOZ.

Visto que ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo P.O. nº 227/2010 promovido por D. JUAN AGUSTÍ BELTRÁN, JOAQUÍN ANDREU PAVÍA, JOSÉ BELLÉS ALCO CER, PEDRO VALLINA SUÁREZ, JOSÉ IBÁÑEZ BALLESTER. VICTOR JOSÉ BORT ANDREU Y JOSEFA SANCHÍS MUÑOZ, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesta contra el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del



Plan Parcial modificativo de la ordenación pormenorizada y Programa para el desarrollo de la actuación integrada del sector de suelo urbanizable Carretera Vall d'Alba de Benlloch, adoptado en el procedimiento de urbanístico iniciado por este Ayuntamiento con el fin de programar y desarrollar el citado ámbito, que se encuentra en parte consolidado por la edificación. Dada cuenta que el Ayuntamiento debe personarse en dicho proceso para defender la legalidad de su decisión.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía tras su deliberación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de seis votos a favor (PSPV-PSOE) y tres abstenciones (PP) ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario nº 227 2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, promovido por D. Juan Agustí Beltran, D. Joaquín Andreu Pavía, D. José Belles Alcacer, D. Pedro Vallina Suarez, D. José Ibañez Ballester, D. Victor Jose Bort Andreu y D^a Josefa Sanchis Muñoz, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Parcial modificativo de la ordenación pormenorizada y Programa para el desarrollo de la actuación integrada del sector de suelo urbanizable Carretera Vall d'Alba de Benlloch.

Segundo.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el expediente administrativo solicitado.

Tercero.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Benlloch como demandado en el recurso referido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales en Castellón a D^a. Pilar Sanz Yuste, D^a Concepción Moltiva Casado, D. Jesús Rivera Huidobro y D^a Elia Peña Chordá. En Valencia a D^a. Rosa Selma García Faria, a D^a Rosa Ana Merino Simón y D^a Guadalupe Porras Berti. En Madrid a D. Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar y D^a Mercedes Revillo Sánchez. Todo ello bajo la Dirección Técnica del siguiente letrado: D. Amadeo Pérez Pellicer, D. Arturo Terol Casterá, D. Jorge Terol Casterá, D^a Elena Pérez Pastor y D^a. Mónica Campos Serrano indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso de apelación, así como interponer en su día y en su caso, recurso de casación.

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1, 2 Y 3(ultima), DE LA OBRA **RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE CALLES SANTOS MÁRTIRES, AGUA, MAR Y ADYACENTES DE BENLLOCH ” INCLUIDA EN EL PIP.**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE CALLES SANTOS MÁRTIRES, AGUA, MAR Y ADYACENTES DE BENLLOCH ” INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra **RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE CALLES SANTOS MÁRTIRES, AGUA, MAR Y ADYACENTES DE BENLLOCH ” incluida en el PIP**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo adjudicatario del mismo la mercantil BECSA SA con CIF: A46041711 por un importe total 70.299,89€ con el siguiente desglose: 217.952,21 con el siguiente desglose: 187.889,84€ de presupuesto de ejecución material y 30.062,37€ de IVA.

Considerando que existe consignación suficiente en el concepto presupuestario 15 63900 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2010;

Enterados de la presente propuesta, se formulan las siguientes intervenciones:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular se toma la palabra:” Hemos observado respecto de esta obra, que en determinados sitios, hay asfaltado que no está muy bien, que convendría revisar todo la obra y ver si hay más defectos.”

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del equipo de gobierno contesta: ”El cartel esta hecho, y se colocará cuando sea, se dejará cinco o seis meses.”

También hemos observado que falta el cartel anunciador de la obra que debería de haberse colocado y no se puesto.”

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 30 de septiembre de 2010, de la obra “Renovación de la Red de Agua Potable de calles Santos Mártires, Agua, Mar y adyacentes de Benlloch, redactada por el Ingeniero Director de obras D. Pedro Villanueva Mallén, por importe de 33.984,70€ con el siguiente desglose 28.800,59€ en concepto de presupuesto de ejecución material y 5.184,11€ en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 10P001517 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez presentada por la mercantil Beca, SLU por importe de 33.984,70€ (IVA incluido),



correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo al concepto presupuestario 15 63900 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Aprobar la certificación nº 2 de fecha 29 de octubre de 2010, de la obra “Renovación de la Red de Agua Potable de calles Santos Mártires, Agua, Mar y adyacentes de Benlloch, redactada por el Ingeniero Director de obras D. Pedro Villanueva Mallén, por importe de 132.242,32€ con el siguiente desglose 112.069,76€ en concepto de presupuesto de ejecución material y 20.172,32€ en concepto de IVA.

CUARTO.- Aprobar la factura nº 10P001699 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez presentada por la mercantil Beca, SLU por importe de 132.242,32€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo al concepto presupuestario 15 63900 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2010.

QUINTO.- Aprobar la certificación nº 3 de fecha 10 de noviembre de 2010, de la obra “Renovación de la Red de Agua Potable de calles Santos Mártires, Agua, Mar y adyacentes de Benlloch, redactada por el Ingeniero Director de obras D. Pedro Villanueva Mallén, por importe de 55.483,00€ (que corresponde a obra ejecutada la cantidad de 51.725,19€ y 3.757,81€ en concepto de 2% de la liquidación de incremento de IVA) con el siguiente desglose 48.019,49€ en concepto de presupuesto de ejecución material y 8.463,51 en concepto de IVA.

SEXTO.- Aprobar la factura nº 10P001819 de fecha treinta de noviembre de dos mil diez presentada por la mercantil Beca, SLU por importe de 55.483,00 (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo al concepto presupuestario 15 63900 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2010.

SÉPTIMO.- Aceptar la cesión del Derecho de cobro de las tres facturas citadas favor de la entidad bancaria, Sabadell Atlántico en virtud de endoso, realizando el pago al nº de cuenta 0081 5181 01 0001019908.”

PUNTO NOVEVO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1, DE LA OBRA “CREACION ZONA AJARDINADA CALLE LORETO (junto Barranco de la Font) FASE III.POYS 2010.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “CREACIÓN ZONA AJARDINADA BARRANCO DE LA FUENTE FASE III (JUNTO A CALLE LORETO)” POYS 2010.



Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra "Creación zona ajardinada Barranco de la Fuente Fase III (junto a Calle Loreto)" POYS 2010, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total 62.931,00 € con el siguiente desglose: 53.332,45 y 9.599,00 € de IVA

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 17 60902 del Presupuesto Municipal de Gastos.;

Enterados de la presente propuesta, se formulan la siguiente intervención:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular señala: "Mi grupo está a favor, pero insistimos en que se coloque el cartel anunciador."

Tras la intervención que se ha transcrito, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 24 de noviembre de 2010, de la obra "Creación Zona Ajardinada Barranco de la Font, Fase III (junto a C/ Loreto) de Benlloch, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jaime Gimeno Conde, por importe de 5.824,03€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 52 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez presentada por la mercantil Segalla 2006, SL por importe de 5.824,03€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 17.60902 de crédito al Presupuesto Municipal de Gastos Prorrogados para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Aceptar la cesión del Derecho de cobro de la presente factura nº 52 a favor de la entidad bancaria Ruralcaja, en virtud de contrato de endoso, realizando el pago al nº de cuenta 3082 1403 56 2000039889.

PUNTO DECIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Enterados de la presente propuesta, se formula las siguientes intervenciones:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular se pregunta: "Si se conoce la cantidad de ayuda que se concede."

Por D^a Ana Belén Edo Gil, concejal del grupo municipal socialista se comenta: "Hay una partida en el Presupuesto de Diputación destinada a estas ayudas, el criterio es que se reparte en función del número de solicitudes. Por el criterio mantenido en ejercicios anteriores se ha concedido una cantidad de 6€ por unidad urbana."

Finalizadas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros que la componen acuerda Ratificar la Resolución de Alcaldía 225/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 cuyo contenido seguidamente se transcribe:

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



“Vista la propuesta de gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de os municipios de la provincia de Castelló para el ejercicio 2010, publicada en el BOP núm. 135 de 7 de noviembre de 2009.

Atendiendo al hecho de que se en la citada propuesta se contemplan ayudas para la financiación de los costes del servicio a los municipios que lo autogestionan.

Siendo que para la solicitud de la ayuda es requerido un acuerdo plenario.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO: Solicitar la ayuda económica que pueda corresponder en virtud de la propuesta de gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos efectuada por la Diputación de Castellón para el ejercicio 2010.

SEGUNDO: Someter el presente decreto a su ratificación en la próxima sesión de Ayuntamiento Pleno.”

PUNTO UNDÉCIMO. APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA OFICINA DE LA AGENCIA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 del decreto 93/2009, de 10 de julio, el Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, la creación de una oficina AMICS requiere la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania. Puesto que la entrada en vigor de este Reglamento se produjo con posterioridad a la creación de la oficina AMICS de Benlloch, en su momento no hubo lugar a dicha formalización.

Es por ello que la Conselleria se ha dirigido al Ajuntament de Benlloch con la finalidad de formalizar dicho convenio.

En este convenio Conselleria y Ayuntamiento se comprometen a la prestación de servicios a la comunidad inmigrante con la finalidad de procurar su integración en igualdad de condiciones en la sociedad belloquina, todo ello a través de la oficina de la agencia AMICS.

Enterados de la presente propuesta y sometida a votación, tras su deliberación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros que la componen acuerda:



PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania y el Ayuntamiento de Benlloch para la creación y puesta en marcha de la Agencia AMICS de Benlloch.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de Benlloch para la firma de dicho convenio, así como de cualquier otro documento necesario para su formalización.

PUNTO DUODÉCIMO. APROBACIÓN Y ADHESIÓN AL PROTOCOLO REDCAS.

Este Ayuntamiento participó en los trabajos previos a la constitución de la Red de Municipios hacia la sostenibilidad de Castelló, mediante la presencia de uno de sus técnicos en las reuniones y consultas efectuadas. De estos trabajos, que coordinó la Diputació de Castelló, ha surgido REDCAS, una red que se define con el objetivo de constituirse como plataforma para el intercambio de conceptos, experiencias, instrumentos, metodologías y proyectos encaminados a conseguir el desarrollo sostenible de los municipios de la Provincia de Castellón.

REDCAS tiene que permitir aunar esfuerzos para impulsar iniciativas de sostenibilidad local a partir de la experiencia que los municipios castellonenses han ido adquiriendo a lo largo de los últimos años, el intercambio de información y las buenas prácticas serán el hilo conductor del trabajo en red.

Así, el fin de REDCAS se centra en impulsar procesos de Agenda 21 Local, dando continuidad a las iniciativas que de sus Planes de Acción se desprenden, así como dar apoyo a la puesta en marcha de un amplio conjunto de iniciativas de sostenibilidad local como podrían ser: una movilidad sostenible, las energías renovables, la educación ambiental, la gestión ambiental municipal, o la lucha contra el cambio climático entre otras.

En definitiva, REDCAS es un lugar donde la experiencia y problemática de cada municipio de la provincia de Castellón se comparte, en busca de una sinergia que permita abordar retos ambiciosos comprometidos con un equilibrio económico, social y medio ambiental de nuestra provincia.

Para formalizar la adhesión a la red es requerida la firma de un Protocolo General de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento, con el que, además este último queda adherido a la Carta de Municipios de la Provincia de Castellón por la Sostenibilidad, también conocida como carta de Albocàsser.

La firma del Protocolo y la adhesión a la carta suponen la asunción de una serie de compromisos en el marco de la coordinación técnica y de la sostenibilidad. Es por ello que el Ayuntamiento no debe realizar aportaciones económicas ni tampoco esperar la recepción de importes directamente ligados a la pertenencia a la red.

Enterados de la presente propuesta y sometida a votación, tras su deliberación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus nueve miembros que la componen acuerda:

Mestre Ortega, 4
12181-Benlloch
Tf: 964339001
Fx: 964339246
info@benlloch.es



PRIMERO: Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre la Diputació de Castelló y el Ajuntament de Benlloch, para la participación en la Red Provincial de Municipios hacia la Sostenibilidad (Redcas).

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de este Protocolo y de la adhesión a la carta de Albocàsser.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

El Alcalde Presidente,

Fdo. Juan José Edo Gil.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia de las siguientes actas de la sesiones plenarias celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 24 y 30 de junio de 2010

En Benlloch, a 12 de agosto de 2010
El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil



**DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN
TERRITORIAL**

Servicio de Régimen Local
C/ Juristas 10
46001-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia de las siguientes actas de las sesiones plenarias celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 24 y 30 de junio de 2010

En Benlloch, a 12 de agosto de 2010
El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil